

Guatapé,

Señor:

USUARIO ANÓNIMO
Antioquia – Colombia

RADICADO: Queja Ambiental con radicado N° **SCQ-132-1375-2026 del 09 de septiembre del 2026**

FECHA DE INGRESO: 09 de septiembre del 2026

MUNICIPIO: Peñol

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Intervención de cauce

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito informar que la **Queja Ambiental con radicado N.º SCQ-132-1375-2026 del 09 de septiembre del 2026**, fue atendida por personal técnico de la **Regional Aguas de Cornare**, actuación que dio lugar a la elaboración del **Informe Técnico de Queja con radicado N.º IT-05663-2026 del 17 de septiembre del 2026**. En atención a los hechos evidenciados durante la visita técnica, se requirió a los señores **MAXIMILIANO GUTIÉRREZ ESCUDERO, FANNOR ARMANDO MOLINA, HERNANDO ANTONIO SALAZAR MONTOYA**, para que, adopten y den cumplimiento a las siguientes medidas de manejo y prevención: mantener libres de materiales, residuos, costales, rellenos, estructuras u otros elementos la sección hidráulica y las márgenes inmediatas de la quebrada, evitando cualquier disposición que pueda reducir el área efectiva de flujo o alterar las condiciones naturales de drenaje; en caso de ejecutarse nuevos movimientos de tierra, excavaciones o explanaciones en los predios inspeccionados, implementar las correspondientes medidas de manejo de aguas de escorrentía, control de erosión y retención de sedimentos, evitando el aporte de suelo y material particulado hacia la quebrada, especialmente durante eventos de precipitación; conservar y favorecer la cobertura vegetal existente en las márgenes de la quebrada, evitando la remoción innecesaria de vegetación y la ejecución de actividades de tala o rocería que puedan incrementar la exposición del suelo a procesos erosivos; en caso de mantenerse o instalarse tuberías, estructuras de conducción u otros elementos de infraestructura hidráulica en inmediaciones de la quebrada, disponerlos de manera estable y segura, sin generar obstrucciones, reducción de la sección hidráulica, alteración de las márgenes ni interferencia con el flujo natural; en los sectores donde se hayan identificado procesos de obstrucción, acumulación de materiales o afectaciones sobre la vegetación, realizar las acciones de manejo necesarias para evitar que dichos elementos sean transportados hacia el cauce y generen restricciones al flujo durante eventos de lluvia; realizar seguimiento visual periódico de las condiciones del cauce y sus márgenes, especialmente después de eventos de precipitación significativa, verificando la eventual aparición de procesos de erosión, socavación, sedimentación, obstrucciones o nuevos aportes de material; abstenerse de realizar actividades de tala, explanación, excavación, disposición de materiales o intervención de las márgenes y del cauce que puedan generar afectaciones sobre los recursos suelo y agua, así como sobre la cobertura vegetal, sin que previamente se determine la necesidad de contar con los permisos, autorizaciones o conceptos correspondientes; y, finalmente, cualquier intervención futura que

pueda modificar las condiciones naturales del cauce, sus márgenes, el drenaje superficial, la estabilidad del terreno o la cobertura vegetal deberá ser previamente evaluada, de conformidad con las competencias y requisitos ambientales que resulten aplicables.


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: SCQ-132-1375-2026

Proyectó: Sara Giraldo

Técnico: Ivan Jiara

Fecha: 18/09/2026